Asunción, 30 de noviembre de 2022

Nota DC N° 272/2022

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTÍZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicar la Adenda N° 01/22 al Contrato N° 021/2020, suscripto con la firma **ALSA S.A. RUC: (80057598-9);** dentro del marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "SERVICIO DE MENSURA JUDICIAL" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS– ID N° 385.873.**

Cabe señalar que se procedió a realizar la adenda por ampliación de vigencia de plazo del Contrato, dentro de los fundamentos legales establecidos en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, al Contrato Original N° 021/2020, suscripto con la firma **ALSA S.A. RUC: (80057598-9)**; en base a la Nota de consulta remitida a dicha firma en la que se les comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda por Ampliación de vigencia de plazo, en virtud a la necesidad de seguir contando con este tipo de servicio.

El presente procedimiento de suscripción de **Adenda por Ampliación de Plazo de Vigencia de Contrato**, es en virtud a que a la fecha, se cuenta con suficiente disponibilidad de saldo presupuestario para la provisión de bienes objeto del citado contrato; esto además de las consecuencias producida por la pandemia Covid-19 que impacto notoriamente en la ejecución normal de las actividades previstas por la institución y que reflejan en la ejecución del contrato de referencia, como también a las restricciones tanto presupuestarias y de plan financiero aplicadas por el Ministerio de Hacienda, son algunos de los motivos que nos obligan a solicitar su consideración a la presente petición de extender la vigencia del contrato al 31/12/2023, mediante la instrumentación de una suscripción de Adenda.

Igualmente, el pedido de Adenda es realizada en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo Nº 63 ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES***, LOCACIONES Y SERVICIOS. y complementado con lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTE EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCION DNCP Nº4576/2020*"** *en su* ***Artículo 9***. ***MODIFICACIONES CONTRACTUALES***, en su inciso c) *La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiere alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos ". Además, en el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.*

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos tenga bien en publicar la presente adenda.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. RAMIRO JOSE SANCHEZ G.
Director
Dirección de Contrataciones - IPTA